Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220061300
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: RAFAEL ALFREDO FONTALVO RAMIREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **RAFAEL ALFREDO FONTALVO RAMIREZ** identificado con la C.C. **Nº 1.127.572.393** en los bancos, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, Siempre que excedan los montos inembargables. Limítese esta medida en la suma de ($110.000.000.oo). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de placas **MCR-969**, Tipo de servicio: PARTICULAR, Clase de vehículo: CAMIONETA, Marca: DODGE, Línea: JOURNEY SE, Modelo: 2012, Color: GRIS TORMENTA, Numero de Chasis: 3C4PDCABXCT214778, de propiedad del demandado (a) **RAFAEL ALFREDO FONTALVO RAMIREZ identificado con la C.C. Nº 1.127.572.393**. Líbrese el respectivo Oficio a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

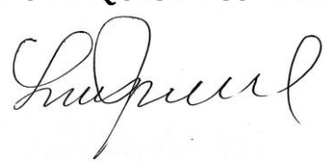

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3accb8c7c7c9ad6549fac2dfddf2c201f1c02943bbcf0249b6d6bceb3cdf2c45**

Documento generado en 26/10/2022 04:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica